Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

Valen que la abel Egeyator = y miguel fernandez guerao = y Grabiel de la fuente mz = y Juan muñoz polo Regidores y estando juntos como tal consejo Justizia y Regimiento. yo el ess.no hize notoria una Real probision despachada por el R.l consejo de hordenes. y por sus merzedes bista la R.l probision despacha por dichos señores su fecha en madrid a ocho dias del mes de nobienbre de mil y ss.os y sesenta y nuebe años. y bista por sus merzedes la tomaron en sus manos y prisieron sobre sus cabezas como carta de su Rei y señor natural y que en su cumplim.to se guarde cumpla y execute como por ella se manda y que el presente ess.no la ponga ynserta en el libro capitular por ser tocante a los offizios que esta villa tiene oi de presente. y de los que an sido quitados por ser nuebamente acrezentados como consta de la R.l probision y mandatos della. y en su birtud mandaron se de el testimonio segun y como por ella se mando. y esto dieron por su Repuesta estando en este estado. entro en este ayuntam.to el don Ju.o de mora Ramos fiel ex.or =

Y asi mesmo yo el ess.no Requeri a sus merzedes con una horden y carta despachada por el s.or don diego Manuel del castillo Caballero de la horden de Santiago Gobernador de este partido su fecha en Billanueba de los infantes en bentidos dias del mes de março de mil y ss.os y setenta años por la cual se manda que el dicho consejo Justizia y Regimiento de esta villa enbie Razon dentro de quinze dias abiendose hecho notorio del caudal que el posito de esta villa tubo al tienpo de su fundazion y del que oi de presente tiene en ser